



resolución exenta nº____/

LA SERENA,

- 3 ABR. 2020

Int. N°203

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República y D.S N°102/2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Protocolo de fecha 06.03.2020 suscrito entre la HOSPITAL DE ANDACOLLO, representada por su Director DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Espacios amigables para adolescentes, según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

En La Serena a........06.03.2020....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según D.A N°15/2019, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para el hospital, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", con el propósito de abordar en los Espacios Amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 del 14/01/20 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que el hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 82/02/20.

TERCERA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa Espacios Amigables para Adolescentes":

Objetivos

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.

 Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en
- los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente según corresponda.
- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.
- 4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.
- Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables.

Estrategias

- Unidad Espacios Amigables:
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a, o enfermera/o matrón/a y contratación de 08 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a (idealmente con formación en adolescencia), para la atención de adolescentes mujeres y hombres entre 10 a 19 años por 12 meses. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (aunque deberán cautelar un mínimo de 6 horas de atención SSR en el establecimiento), para la realización de:
 - a. Control de Salud Integral de Adolescentes, con énfasis en aquellos de 15 a 19 años, en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
 - Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual (LGBT).
 - Consultas por anticoncepción de emergencia e ingreso a regulación de fertilidad.

 - Consultas por anticoncepción de emergencia e ingreso a regulación de reminada.

 Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

 Actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategias Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su
 - **Promoción de la participación juvenil** en diversas instancias locales, priorizando la conformación y fortalecimiento de Consejos Consultivos de Adolescentes, Consejos de Desarrollo Local y/o Centros de Alumnos que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre
- Habilitación de EAA con ambientación del gusto juvenil, en **horarios acordes** a las necesidades de los y las adolescentes.

 Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, cursos de vida, determinantes sociales, no discriminación entre otros.
- Aplicación de principios bioéticos, respecto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
- Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado

En establecimientos educacionales:

Nº EEA (Nombre de los Establecimientos)

- Contratación de recurso humano matrón/a o enfermera/o, para la realización de los controles de salud y consejerías a adolescentes entre 10 y 19 años. Los administradores locales podrán adecuar esta distribución de horas para la implementación local del programa (según necesidades o 1. requerimientos del diagnóstico local), para la realización de:
- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de nesgo, evaluar y promover
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón b.
- Mejoramiento de la Calidad: Autoevaluación de Espacios Amigables:
- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver. Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación; Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables). a.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$5.597.250 (cinco millones quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma

DISTRIBUCION DE RECURSOS PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES HOSPITAL DE ANDACOLLO

COMPONENTES	INDICADOR	META
ESTRATEGIAS PROMOCION DE LA SALUD Y PARTICIPACION JUVENIL	N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigables N° de actividades comunitarias realizadas por consejos	12 (al menos 3 talleres(4 sesiones)semestrales) Al menos 2 actividades semestrales
	Nº de control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años	300



1 (Hospital de Andacollo)

ATENCION DE SALUD	Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención del VIH e ITS en Espacios Amigables	150
10,200.02	Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención de consumo de drogas en Espacios Amigables	90
	Nº de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad desde Espacios Amigables	75
CALIDAD	Nº de establecimientos de Salud que cuentan con Espacios Amigables con autoevaluación de calidad.	1
	PRESUPUESTO TOTAL CONVENIO EEA	5.597.343

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al hospital, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de a)
- b) metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula séptima.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	O BJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE	FUENTE	META	PESO PESO
	Desarrollar actividades	Porcentaje de	(Nº de Talleres grupales	N° de Talleres grupales según	NUMERADOR Rem 19 A	DENOMINADOR Informe 1°Corte	Al menos 3	RELATIVO 30%
Estrategias promoción de la	orientadas a fortalecer los	cumplimiento Talleres	según temática por	temática por Programa Espacio	Reill 13 A	Programa de	talleres (4	307
Salud v	factores protectores en los	grupales según temática	Programa Espacio Amigable	Amigable programados *100		Reforzamiento	sesiones)	i
participación	ámbitos de salud sexual y	por Programa Espacio	realizados	Amigable programados 100		Espacios	semestrales	
juvenil	reproductiva, salud mental,	Amigable	realizados			Amigables, al 30	Jemesti ares	
1045	estilos de vida saludable y	×im guere				de abril.		
	autocuidado.							
	Promover la participación de	Porcentaje de	N° de actividades	N° total de actividades	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2	10%
	adolescentes y jóvenes.	actividades	comunitarias realizadas por	programadas por Consejos	Kem 190	Neill 190	actividades	10%
	addrescentes y jovenes.	comunitarias	Consejos Consultivos de	Consultivos de Adolescentes y			semestrales	
		realizadas por Consejos	Adolescentes y Jóvenes	jóvenes*100			3E(1163(1 8163	
		<u> </u>		1	D 101	1.4. 445 .	1000/	200/
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un	Porcentaje de	(Nº de adolescentes de 15 a	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de	Rem A01	Informe 1°Corte	100%	30%
Salud Integral	crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable,	adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con	19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	Salud Integral anual		Programa de Reforzamiento		
	pesquisando y otorgando	Control de Salud	anual realizado	programado* 100		Espacios		
	manejo inicial en los EA,	Integral.	anuarreanzado	programado 100		Amigables, at 30		ļ
	establecimientos	integrat.				de abril.		
	educacionales u otros					de aciti.		
	espacios comunitarios,						ļ	
	asegurando la continuidad							
	de la atención y derivando a							
	los y las adolescentes							
	Desarrollar actividades	Porcentaje de	(N° de adolescentes de 10 a	N° total de adolescentes de 10 a	Rem P9	Rem P9	50%	15%
	orientadas a la prevención	adoles centes de 10 a 19	19 años bajo control que	19 años bajo control que	ļ			
	de conductas o prácticas de	años bajo control que	reciben consejerías en	reciben consejerias en	ŀ			
1	riesgo en adolescentes en los	reciben consejerías en	prevención de VIH e ITS en	prevención de VIH e ITS*100	l	}		
1	ámbitos de la salud sexual y	prevención del VIH e ITS	Espacio Amigable			,		
i	reproductiva y salud mental	en Espacio Amigable						
		Porcentaje de	N° de adolescentes de 10 a	N° total de adolescentes de 10 a	Rem P9	Rem P9	30%	15%
ļ		adoles centes de 10 a 19	19 años bajo control que	19 años bajo control que				
1		años bajo control que	reciben consejeria en	reciben consejeria en				
		reciben consejerías en	prevención consumo de	prevención consumo de				
		Prevención Consumo	drogas realizadas en	drogas*100				i
		Drogas en Espacio	Espacio Amigable					
		Amigable	**********	100	0 405	D 40F	350/	16 6
[Porcentaje de	N° total de adolescentes	N° de adolescentes menor de 15	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
		adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19	menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a	años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de		1		
		años que ingresan a	Programa de Regulación de	Regulación de fertilidad *100		1		
		Programa de regulación	Fertilidad desde Espacio	negaracion de lei undad 100		1		
		de fertilidad desde	Amigable					
Calidad	Avanzar en el mejoramiento	Porcentaje de	N° de establecimientos de	N° de establecimientos de salud	Informe	Informe Servicio	Sin me	dición
	de la calidad de los Espacios	establecimientos de	salud que cuentan con	que cuentan con Espacios	Servicio de	de Salud		
	Amigables.	salud que cuentan con	Espacio Amigable con	Amigables	Salud	1		
		Espacio Amigable con	autoevaluación de calidad	1		1		
		autoevaluación de						

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", lo que se realizará "3"

veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

a. El primero de ellos al **30 de abril**, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que el hospital pueda corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará, además, informar en planilla Anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 2 (N° de talleres grupales y N° de Controles de Salud Integral programados año 2020).



b. El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 30% y 39.9%	50%
Entre 20% y 29.9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir del convenio

c. El tercero y final al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

OCTAVA: El hospital se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al hospital, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el hospital reintegrara a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053. En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el hospital se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

8

Firmas ilegibles

DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA DIRECTOR HOSPITAL DE ANDACOLLO D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

TERIO DE

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)



PROTOCOLO PROGRAMA "ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para el hospital, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **Acceso a la atención de salud a personas migrantes**, con el objeto de contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación nacional e internacional, vinculados con personas migrantes y derechos humanos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 37 del 17/01/2020 del Ministerio de Salud, modifica la Resolución 1221 del 2018 y que se entiende forma parte integrante de este convenio, en el que el hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 76 del 19/02/2020.

TERCERA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa "Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes":

Objetivos

- 1. Implementar estrategias dentro del modelo de atención que permitan superar las barreras de acceso a la atención, prevención y promoción de la salud que afecta a la población migrante, en especial la más vulnerable.
- 2. Ampliar la información sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante en general, a través de

estrategias diversas que consideren su activa participación en las instancias correspondientes.

- 3. Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia cultural y con énfasis en los grupos más vulnerables.
- 4. Vincular la migración e interculturalidad en todos los programas y temas de salud, tanto del curso de vida como transversales (Chile Crece Contigo, salud sexual y reproductiva, adolescente, programa de salud cardiovascular, inmunizaciones, salud mental, entre otros).

Componentes

Componente 1:

Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación.

PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante implementadas.
- b) Actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de la población migrante.

Componente 2:

Acceso y calidad de la atención en población migrante.

PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Diagnostico participativo realizado/actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes.
- b) Plan local para mejorar el acceso a la atención de salud de la población migrante, especialmente contratación de mediadores interculturales/facilitadores lingüísticos en caso que corresponda.
- c) Reporte de gestantes embarazadas informado (REMP1 Sección B).
- d) Capacitación (es) y difusión (es) realizadas a funcionarios de la red para reforzar habilidades interculturales y el marco normativo d derechos de salud de las personas migrantes.
- e) Protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial) diseñados e implementados.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$800.000** (ochocientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al hospital, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:



- a) La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos del convenio, serán transferidos una vez totalmente tramitados los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y el hospital.
- b) La segunda, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios de Salud, al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

A continuación, la tabla a aplicar para la definición de los porcentajes de cumplimiento:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

<u>SEXTA:</u> Los siguientes serán los mecanismos de verificación e indicadores que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa. Ver también (anexo 1).

<u>Cumplimiento del objetivo Especifico Nº 1:</u> Ampliar la información sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación en las instancias correspondientes.

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento de plan de actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de población migrante.
FORMULA	VALOR ESPERADO
Nº de actividades de difusión cumplidas / Nº de actividades comprometidas * 100	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	
Nº de actividades de difusión cumplidas	Informe plan de actividades de difusión
DENOMINADOR	
N° de actividades de difusión comprometidas	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento de actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de población migrante.
FORMULA	VALOR ESPERADO
N° de actividades comunitarias implementadas / N° de actividades	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
comunitarias programadas * 100	FUENTE DE INFORMACIÓN



NUMERADOR	
N° de actividades comunitarias implementadas	Informe plan de actividades de participación social y comunitaria.
DENOMINADOR	
Nº de actividades comunitarias programadas	

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2: Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia cultural y con énfasis en los grupos más vulnerables.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Diagnostico participativo realizado/actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta, y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
Dicotómico	FUENTE DE INFORMACIÓN
Posee diagnóstico Si / No	Resultados de proceso de diagnóstico o de su actualización.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
4	Porcentaje de cumplimiento de plan de acceso y calidad de la atención a población migrante(incluye diseño e implementación de protocolos de atención)
FORMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades implementadas / Número de actividades programadas * 100	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NÚMERADOR Número de actividades implementadas	
DENOMINADOR	Plan e informes
Número de actividades programadas	



INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
5	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos
FÓRMULA	de Atención Primaria) VALOR ESPERADO
Porcentaje de gestantes en control migrantes	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	
Número total de gestantes migrantes en control	Rem P Sección B
DENOMINADOR	
Número total de gestantes en control	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
6	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes(solo funcionarios no capacitados anteriormente)
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de funcionarios capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / Número total de funcionarios/as establecimientos de salud incluídos en el	100% a diciembre 50% al 31 de agosto
programa * 100	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Programa de contenidos de la actividad de capacitación.
Número de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas	Informes de capacitación.
DENOMINADOR	Lista de asistencia.
Número total de funcionarios/as establecimientos de salud incluídos en el	Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del Programa)

<u>SÉPTIMA:</u> El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa "Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", lo que se realizará "3" veces en el año.

- a. La Primera Evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril, del año respectivo. Las comunas enviarán la información que requiera el Servicio de Salud, para elaborar el informe que será enviado al ministerio de Salud; la cual tiene por objetivo pesquisar dificultades.
- b. La Segunda Evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto, del año respectivo. Se espera la implementación de un 50% de lo planificado, tanto por el Servicio de Salud y el hospital. De acuerdo a los resultados, se hará efectivo el traspaso de recursos correspondiente a la segunda cuota en el mes de octubre del respectivo año.



c. La Tercera Evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que los Servicios de Salud y el hospital deberán tener implementadas el 100% de las acciones comprometidas por componente. Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de la continuidad del programa en lugares con ejecución deficitaria. El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

OCTAVA: El hospital se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al hospital, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución $N^{\rm o}$ 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

<u>DÉCIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos el hospital reintegrar al Servicio de Salud Coquimbo recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el hospital se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2020 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.



La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestarlo siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del

CIO DE SAL

MEDICO

AL AND

D. DIEGO TAPÍA ARGANDOÑA

DIRECTOR

OSPITAL ANDACOLLO

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

F SALUDIO ARRIAGADA MOMBERG

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MIM/MOCACOM/MFGO/BMM/LAC



ANEXO 1: INDICADORES DEL PROGRAMA

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN DE
Componente N° 1 Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación,	Actividades de difusión realizadas	Cumplimiento de plan de actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud para la población migrante (N° de actividades de difusión implementadas / N° de actividades comprometidas) *	Informe plan de actividades de difusión	15%
	Actividades comunitarias implementadas	Cumplimiento de actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de población migrante (N° de actividades comunitarias implementadas / N° de actividades comunitarias programadas) * 100	Informe de plan de actividades de participación social y comunitaria	15%
Componente N° 2 Acceso y calidad de la atención en población migrante	Diagnóstico participativo realizado/actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes	Diagnóstico participativo Dicotómico (posee diagnóstico Sí-No)	Informe de resultados de diagnóstico o de su actualización	20%
	Plan local para mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, de acuerdo al diagnóstico (incluye diseño e implementación de protocolos de atención de salud a migrantes).	Plan local de mejora de acceso y calidad de la atención (N° de actividades implementadas / N° de actividades programadas) * 100	Plan	20%
	Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria.	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria (N° total de gestantes migrantes en control / N° total de gestantes en control) * 100	Informe de control de gestantes migrantes	10%
	Funcionarios/as de salud capacítados/as	Cobertura de	Programa de contenidos de la	20%



(sólo funcionarios no capacitados anteriormente)	funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de personas migrantes	actividad de capacitación. Informes de capacitación.	
	(N° de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a los menos 8 horas / N° total de funcionarios/as de establecimientos de salud incluidos en el Programa) * 100	Lista de asistencia. Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del Programa).	

Nota: el o los anexos, son parte integrante del convenio.

